



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 26 de Noviembre de 2020, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo pese a que ésta allegó escrito de subsanación dentro del término de ley, la demanda no fue subsanada en debida forma, ello en la medida que en el auto de inadmisión se la requirió para que allegara nuevo poder toda vez que el que se aportó con la demanda no tenía nota de presentación personal como lo exige el Art. 74 del C.G.P., y fue remitido desde un correo diferente de la sociedad demandante al que aparece inscrito en el registro mercantil, pues bien revisado el expediente se advierte que la parte actora pese a que allegó la constancia del envío del poder desde el correo electrónico de la sociedad demandante y que se encuentra inscrito en el registro mercantil, no adjunto el poder al que se hace referencia en el correo en mención, esto es, el remitido el 04 de diciembre de 2020, conforme se advierte del mensaje de datos en mención, en otras palabra no se anexo el mandato conferido, solo se limitó la parte actora a allegar la mentada constancia pero no el documento contentivo del poder en sí, quiere decir ello que como se dijera al inicio, la demanda no fue debidamente subsanada.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada por **COBRE Y BRONCE S.A.S. IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES** contra **LUZ MILA PICO**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00473-00

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed82b0ae95a27d90d5dbab2c81fe75e2f707b5ef4c386c73eb4b9638b298d25e

Documento generado en 11/12/2020 03:37:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.125 del 14 de diciembre de 2020.